

# BOLETIN OFICIAL.

San José, Marzo 7 de 1874.

## PODER JUDICIAL.

### REMATES.

A las doce del miércoles diez y ocho del entrante mes de Marzo, se rematarán en este Juzgado los bienes siguientes.—1º Una casa con el solar en que está ubicada, plantado de café, situada en el barrio de San Juan, distrito octavo de este Canton, constante la casa como de diez varas de largo por otro tanto de ancho: el solar consta de cuarenta varas de largo por doce de ancho, y tiene por linderos: al Norte y Este, terreno de Don Manuel Carazo; al Sur, calle en medio, terreno del Señor Mateo Segura; y al Oeste, terreno de la Señora María Soto; y 2º Un terreno plantado de café, situado en el mismo barrio que la anterior, constante de cincuenta varas de largo y de treinta y ocho de fondo; y linda: al Norte, patio de beneficio del Señor Jesus Monestel; al Sur, calle en medio, terreno de Pedro Vargas; al Este, terreno de Faustino Masis; y al Oeste, calle en medio, casa y terreno de Juan Soto. Ambas fincas se encuentran inscritas en el Registro de la Propiedad, en el tomo ciento siete, folio trescientos noventa y nueve y cuatrocientos uno, fincas números nueve mil seiscientos cuarenta y nueve y nueve mil seiscientos cincuenta, "Oriental," inscripciones números uno. Pertenecen a la testamentaria de la Señora María Castro y Masis, que fué mayor de edad, de oficios domésticos, y vecina del barrio de San Juan referido. La primera finca está valorada en setenta pesos, y la segunda en ciento setenta; y se venden de orden de este Juzgado a petición de interesados, por no admitir cómoda división y para pagar las deudas de la mortual, previa información de necesidad y utilidad. Quien quisiere hacer postura, ocurra, que se le admitirá la que haga, siendo arreglada.

Juzgado 1º Constitucional. San José, á las dos de la tarde del día veintiseis de Febrero de mil ochocientos setenta y cuatro.

JOAQUIN MONGE.

Pio Monge.—Procopio Romero.

1.

A las doce del día ocho del entrante mes de Abril, se ha de rematar en la puerta de este Juzgado y en el mejor postor, la finca siguiente: un potrero situado en el "Rodeo," barrio de San Isidro, distrito 7º, canton 1º de esta Provincia, constante de dos manzanas, poco mas ó ménos; y linda: al Norte, calle en medio, con propiedad de los Señores Juan Núñez y Raimundo Soto; por el Sur, con idem del Señor Ramon Vargas; por el Este, con idem de Pedro Marin; y por el Oeste, con idem de Ramon Vargas y Raimundo Soto, calle en medio. Dicha finca está inscrita en el Registro de la propiedad, tomo nonagésimo octavo, folio doscientos veintinueve, finca número ocho mil novecientos ochenta y cinco ORIENTAL, inscripción número uno.—Pertenece a la menor Luisa Morales, y se vende de orden de este Juzgado,

previa información de utilidad y necesidad: está valuada en quinientos pesos. Quien quisiere hacer postura, ocurra á este Juzgado el día y hora señalados, que se le admitirá la que haga, siendo arreglada.

Judicatura civil y de comercio en la primera instancia de la Provincia de San José. Marzo 4 de 1874.

RAMON GARCIA.

Alejandro Castro Carrillo.—A. Anselmo Castro.

1.

A las doce del día doce del entrante mes deben venderse en esta oficina los bienes siguientes:—un buey bayo obero, en sesenta y ocho pesos; otro id. obero de colorado, en cincuenta y un pesos;—una yunta de novillos bravos de un hosco mascarillo y un sardo negro y blanco, en sesenta pesos;—una vaca negra, en treinta y cuatro pesos, un toro sardo moro, en doce pesos;—un torito amarillo oscuro, en siete pesos.—Un ternero negro, en dos pesos cincuenta centavos;—Una vaca obero, parida, en treinta pesos;—Un torito amarillo pequeño, en seis pesos;—una vaca blanca parida, en cuarenta pesos;—id. otra id. mascarilla; en treinta y cinco pesos;—otra id. hosca negra, parida, en treinta pesos;—un armario grande, en veinte pesos;—una carreta vieja, en cuatro pesos;—un cajón de madera, en dos pesos;—una parte proporcional á la cantidad de mil trescientos setenta pesos setenta y seis centavos en una casa de habitación, como de siete varas de largo y tres y media de ancho, con un cuarto coidizo, comedor y cocina, montada en pared de adobes, cubierta de teja y madera labrada, con sus puertas y ventanas, ubicada en un terreno como de diez manzanas, de superficie plana, dedicado á la agricultura, situado en el punto llamado "el Raicero." Distrito tercero, cañon tercero de la provincia de Heredia, y colindante: al Norte, con terreno del Señor Manuel Zamora. Juan y Manuel Si vestre Rodríguez; al Sur, con id. de los Señores Casimiro y Manuel Zamora, calle pública en medio: al Este, con id. de los Señores Juan Maria y Romualdo Sanchez y Rafaela Zamora; y al Oeste, con id. del Señor Manuel Zamora, valorado en tres mil trescientos setenta y seis pesos veinticinco centavos. Dichos bienes pertenecen á la testamentaria de la Señora Ives Villalobos, y se venden de orden de este Juzgado para con su valor pagar las costas, deudas y quinto de la mortual. El que quiera hacer postura acuda que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Judicatura civil y de comercio en 1ª instancia de Heredia, á las doce del día veintitres de Febrero de mil ochocientos setenta y cuatro.

JOAQUIN FONSECA.

Rojelio Pérez.—Aguileo Pérez.

2.

A las doce del día nueve de Marzo próximo entrante, se rematará en este Despacho y en el mejor postor la finca siguiente: Un terreno constante como de tres cuartos de manzana, parte cultivada de café y parte sin cultivo, con una casita en él ubicada, constante ésta de nueve varas de frente por diez de fondo, con corredor y cocina, sito todo en el barrio de Alajuelita de esta Ciudad, Distrito 10º Canton 1º de esta Provincia, lindante: al Norte, cafe-

tales de Jesus Rojas y José Mª Chinchilla: al Sur, terrenos de los herederos, de Juan Duran, de Ramona Retana y de Santiago Mesen: al Este, cafetal de Zacarias Guerrero; y al Oeste, propiedad de Ramon Mesen y Pedro Chavarria, calle en medio, valorado todo en seiscientos sesenta pesos. Pertenecen á la testamentaria de la señora Hipólita Elizondo, y se vende previa información de utilidad y necesidad por no admitir cómoda división, á pedimento de partes. Quien quisiere hacer postura ocurra que se le admitirá. Juzgado 3º Constitucional. San José, Febrero 26 de 1874.

RAFAEL ELIZONDO.

Pio Monge. Ramon Cordero.

2

A las doce del miércoles cuatro del mes de Marzo próximo, se ha de rematar por este Juzgado, en el porton del Palacio Municipal, la parte proporcional á setecientos cincuenta pesos en un terreno de diez manzanas y un mil quinientas setenta y una varas cuadradas, de superficie plana, dedicado á la agricultura, situado en el punto llamado "La Pitahaya", barrio de San Francisco Distrito 6º del Canton 1º de Heredia y colinda: al Norte, con una calle pública que conduce á San Antonio; al Sur, con terreno de Don Manuel Bonilla; al Este, con id. de los herederos de Don Manuel Saenz; y al Oeste, con id. de los herederos del Sr. Tomás Madrigal, valorado á doscientos pesos manzana. Pertenece á la causa mortual de la finada Doña Micaela Chaverri de Alvarado y se vende para el pago de deudas y costas. Acuda el que quiera á hacer puja y mejora, pues se admitirá siendo arreglada.

Juzgado Arbitro testamentario. Heredia, á las diez de la mañana del día veinte de Febrero de mil ochocientos setenta y cuatro.

RAIMUNDO CORDOVA.

Juan R. Sanchez. J. Joaquín Salas.

NOTA.—Para las personas que quieran comprar la parte de terreno que expresa el anterior cartel, se hace presente: que los interesados ofrecen vender la parte que tienen en el mismo terreno, al mismo precio del rematado.

Fecha ut supra.

2

RAIMUNDO CORDOVA.

A las doce del día once de Marzo próximo entrante se rematará en este despacho y en el mejor postor la finca siguiente:—La parte proporcional á la cantidad de doscientos diez y ocho pesos en un terreno plantado de café, sito en Guadalupe, distrito 6º Canton 1º de esta Provincia, en el punto llamado "Mosotal," constante como de manzana y media, lindante: al Norte, rio Ipi en medio, con propiedad de Lina Chinchilla y Pascuala Jara; al Sur, calle en medio, con casas y solares de Luis Solano y José Barquero; al Este, calle en medio, con casa y solar de Guadalupe Solano; y por el Oeste, con potrero del mismo José Barquero, inscrito bajo el número nueve mil uno, Oriental, inscripción número uno, en el tomo nonagésimo octavo, al folio doscientos sesenta y uno, valorado en seiscientos pesos.—Pertenece á la testamentaria de la Se-

ñora Rafaela Rodriguez, y se vende dicha parte á pedimento de partes que lo son los Señores Félix Rojas, mayor de edad, agricultor y vecino de Guadalupe, representante legal de los menores Maximino, María, Isabel, Ramon, Vicente y Natalia Solano y Rodriguez, herederos legítimos de la expresada Rafaela Rodriguez; y Vicente solano, mayor de edad, agricultor y del mismo vecindario en calidad de viudo de la misma Rodriguez, con intervencion del Ministerio Fiscal.—La parte de finca de cuya venta se trata, está adjudicada al pago de deudas y costas, siendo copartícipes el viudo, por ciento noventa y tres pesos, y los herederos mencionados por treinta y un pesos cada uno, habiéndose decretado la venta, previa información de utilidad y necesidad.—Quien quisiere hacer postura ocurra á la hora señalada.

Juzgado 3º Constitucional. — San José, á 24 de Febrero de 1874.

RAFAEL ELIZONDO.

Pio Monge.—José Salazar.

2.

A las doce del día doce del entrante mes de Marzo próximo, se ha de rematar en el mejor postor en la puerta de este Juzgado, un potrero constante de cinco cuartos de manzana próximamente, situado en el punto llamado "La Puente" Barrio de San Rafael, Distrito cuarto, Canton primero de esta Provincia, que linda: Norte, con un potrero perteneciente á esta testamentaria: Sur y Este, con idem de José Ramos; y Oeste, con encierro de Clemente Garita, y tiene doscientas sesenta y seis varas de cerca de piedra. Esta posesion es en virtud de un peso de derecho, y está apreciada en ciento treinta y cuatro pesos. Pertenece á la mortual del Sr. Miguel Zeledon, y se vende á pedimento de partes, para pagar costas y deudas de la misma. Quien quisiere hacer postura que ocurra siendo arreglada.

Juzgado 2º Constitucional de Cartago. Febrero veinticuatro de mil ochocientos setenta y cuatro.

MIGUEL BRENES.

R. Escalante. M. Ramirez.

2

A las doce del día once del mes entrante de Marzo, debe venderse en la puerta de esta Oficina, una parte proporcional á la cantidad de doscientos setenta y cinco pesos treinta y cinco centavos, en un terreno como de dos manzanas trescientas varas cuadradas, superficie plana, figura larga, dedicado á la agricultura, sito en el punto llamado la "Canoa," distrito tercero de la Villa de Santo Domingo, canton tercero de la Provincia de Heredia, lindante: al Norte, terreno de los herederos del finado Fermin Gonzalez; al Sur, con id. del Sr. Julian Bolaños, calle en medio: al Este, con la galera y terreno de estos mismos bienes, adjudicada á los herederos Aureliano de la Concepcion, Pastor de Jesus y José Irineo Arce y Torres; y por el Oeste, con idem.

del Señor Pedro Sanchez, con una quebrada en medio, valorado en seiscientos cincuenta pesos.—Dicho inmueble pertenece á la testamentaria de la Señora Damiana Torres, y se vende de órden de este Juzgado para pagar las costas y deudas de la mortual. El que quisiere hacer postura, acuda, que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Judicatura Civil y de Comercio en 1ª Instancia de Heredia, á las diez del día veinte de Febrero de mil ochocientos setenta y cuatro.

JQ. FONSECA.

Rojelio Pérez.—Aq. Pérez.

2.

## EDICTOS.

“Señor Juez 2º Civil.—José Vargas, mayor de edad abogado y de este vecindario, ante U. respetuoso expongo:—Que soy apoderado general de los Señores Don Juan y Don Mariano Monge, Don Pedro Dias, Don Leon Madrigal y Don Alejandro Escalante, todos de calidades expresadas en el poder que presento para que se tome razon y se me devuelva: y siguiendo las instrucciones que he recibido de mis poderdantes paso á exponer lo siguiente:—Mis representados son dueños y poseedores en comun de un terreno situado en el punto denominado “Montañas de Patarrá,” en el barrio de San Antonio de Desamparados, distrito primero, cantón tercero de esta provincia, constante de seis caballerías, treinta y cuatro manzanas y cinco mil cuatrocientas cuarenta y dos varas cuadradas, lindante: al Norte, camino de Tobosi en medio, propiedades de los Señores Pantaleon Fernandez, Ildefonso Reyes, Jesus Vega y Francisco Dias; al Sur, tierras de montañas de Patarrá, de propiedad y en comun de los Señores Jesus Mesen, pantaleon Fernandez, Pedro Castro, José Blanco, Jesus Rivera, Sebastian Madrigal, Félix Guerrero, Leon Madrigal, Juan Monge y otros varios: al Este, tierras llamadas de vecinos de Cartago; y al Oeste, propiedades de los Señores Leon Madrigal, José Maria Abarca, Juan Monge Guillen, Francisco Dias, Santiago y Antonio Hernandez. Este terreno fué denunciado y adquirido por compra al Supremo Gobierno como demasias de los terrenos de Patarrá, y lo han poseido desde hace mas de diez años.—En dos de noviembre de mil ochocientos setenta y uno, los vecinos de Patarrá demandaron a mi representado Don Leon Madrigal, pidiendo el amparo de posesion de unos terrenos que ellos creian pertenecerles, y que el Señor Madrigal trataba de poseer tambien en su calidad de comunero y conforme á los títulos expedidos por el Supremo Gobierno. Es fuera de duda que esa demanda es una verdadera disputa sobre introduccion ó usurpacion de un vecino en la propiedad de otro. Ademas, los vecinos de Patarrá siempre han creido que mis poderdantes no tienen allí terreno de ninguna especie, y así lo dicen públicamente.—Con el objeto de evitar cuestiones en lo sucesivo y para que mis representados sepan cuales son los verdaderos términos y linderos del terreno que han comprado y por haberse confundido el carril del lindero Sur, origen de las disputas, me han dado instrucciones para pedir el deslinde necesario con el objeto de recorrer y esclarecer los límites del terreno descrito, para que en definitiva se aclare “que los linderos del terreno mencionado son los que quedan antes expresados, y se restablezca de un modo claro el lindero Sur.—Acompaño los títulos que acreditan la propiedad que tienen mis representados en el terreno deslindado, para que se tome razon de ellos y se me devuelvan.—La presente demanda debe entenderse con los Señores Carmen Chacon, comisionado general de los vecinos de Patarrá, Anto-

lin Gamboa, vecinos de San Miguel, Pedro Castro, José Maria Naranjo, José Blanco y Pantaleon Fernandez de San Antonio, Domingo Gamboa y Torcuato Monge, de la villa de Desamparados, comuneros de las tierras de Patarrá, é ignorando el nombre y vecindario de los demas comuneros, pido se les cite por edictos en la forma establecida por el artículo 145 del Código de Procedimientos.—Por tanto, á U. pido se sirva: 1º tenerme por parte en representacion de las personas expresadas, tomar razon del poder y devolvérmelo y 2º: dar á esta demanda el curso de ley.—Es justicia etc.—San José, 16 de Febrero de 1874.—J. Vargas M.—*Al margen dice:* demanda de deslinde necesario.—Otro sí digo: que señalo para notificaciones mi bufete en la calle del comercio, nº 77; y que el terreno de cuyo deslinde se trata vale mas de tres mil pesos.—F. U. S.—J. Vargas M.”—“Juzgado 2º Civil y de Comercio en 1ª Instancia. San José, á la una de la tarde del día diez y seis de Febrero de mil ochocientos setenta y cuatro.—Traslado por el término de nueve dias á cada uno de los Señores Carmen Chacon, Antolin Gamboa, Pedro Castro, José Maria Naranjo, José Blanco, Pantaleon Fernandez, Domingo Gamboa y Torcuato Monge, debiendo hacer uso de los autos por el órden en que están nombrados; y en cuanto á los demandados cuyo nombre, de acuerdo con el artículo 145 Código de Procedimientos, cítense por medio de edictos para que se presenten en este despacho con el objeto de hacer uso de los autos, despues de los demandados que arriba se nombran, dentro del término de quince dias contados desde la primera publicacion del auto, que se hará en la Gaceta Oficial, debiendo hacer uso de los autos por el órden en que se vayan presentando y por el término de nueve dias cada uno: téngase por parte en este asunto al Señor Licenciado Don José Vargas M., tómese razon del poder y devuélvasele, tómese igualmente razon de los documentos ó títulos que presenta y devuélvasele.—Ramon Garcia.—Alejandro Castro Carrillo.—Benito Serrano.”

Juzgado 2º Civil y de Comercio en 1ª Instancia de San José, Marzo 5 de 1874.

Ramon Garcia.

Bernardo Soto.—Benito Duran.

CANUTO GUERRA, Juez del crimen de la Provincia de Alajuela.

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Jesus Lopez, contra quien he dictado auto de prision en la causa que contra él sigo, por el delito de herida grave, portacion y uso de arma prohibida; en consecuencia, prevengo al reo se presente en estas cárceles, dentro del perentorio término de diez dias, con apercibimiento de que si no lo hiciere se le declarará rebelde, juzgándosele como tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligacion de prender al expresado reo y presentármelo, y las personas particulares, de indicar el lugar en que se oculta.—Dado en la ciudad de Alajuela á las doce del día cuatro de Marzo de mil ochocientos setenta y cuatro.—C. Guerra.—Pedro Arias B.—J. Jesus Ramos.

Es conforme.

Judicatura del crimen en 1ª instancia de la Provincia de Alajuela. Marzo 4 de 1874.

C. GUERRA.

Pedro Arias B.—J. Jesus Ramos.

Al Señor Don Manuel Arana, mayor de edad, comerciante y de este vecindario, se hace saber: que en la ejecucion

promovida contra él por Don Joaquin Fernandez, de las mismas calidades y vecindario, se ha dictado el auto que dice: “Juzgado 1º Civil y de Comercio en 1ª Instancia. San José, á las doce del veintitres de Febrero de mil ochocientos setenta y cuatro.—Por presentado con los documentos reconocidos que acompaña como lo pide: el Señor Don Manuel Arana dé y pague dentro de tercero dia al Señor Don Joaquin Fernandez, la suma de trece mil ochocientos cuarenta y dos pesos tres centavos, con apercibimiento de embargo y costas; é ignorándose el paradero de dicho Señor Arana, cítesele por medio de edictos, previéndole al propio tiempo señale casa en esta ciudad donde se le hagan las notificaciones subsiguientes.—José Mª Acosta.—David Lopez.—P. Perez Zeledon.

San José, Marzo 5 de 1874.

José Mª Acosta.

David Lopez.—P. Perez Zeledon.

RAPAFEL ELIZONDO, Alcalde 3º constitucional de esta ciudad.

Por el presente cito y emplazo á los herederos, legatarios y acreedores en la mortual de la Señora Maria Dolores Valenciano, para que dentro de quince dias se presenten en este despacho á deducir sus derechos.

San José, Marzo 5 de 1874.

RAPAFEL ELIZONDO.

José Maria Castro.—Alejandro Araya.

RAPAFEL ELIZONDO, Alcalde 3º Constitucional de esta Ciudad.

Por el presente cito y emplazo á todos los que tengan derechos que deducir en la mortual de D. Joaquin F. Saborio, á que he dado principio, para que lo verifiquen dentro del término de quince dias.

Rafael Elizondo.

Ramon Cordero.—Juan Cañas.

Por el presente cito y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes del finado Cornelio Rojas, á cuya mortual he dado principio, para que dentro del término de quince dias, se presenten á este Despacho á hacer uso de sus derechos; pues los oír y guardaré justicia.

Juzgado 3º constitucional de la ciudad de Cartago. Marzo cuatro de mil ochocientos setenta y cuatro.

RAMON ALVARADO.

José Mora.—P. Pereira.

Por el presente cito y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes del finado José Argüello, vecino que fué del barrio de San Pablo de esta Ciudad, en calidad de acreedores, herederos ó legatarios, cuyos inventarios se ha dado principio en este Juzgado á solicitud del Señor Agente Fiscal, para que dentro del improrogable término de quince dias, ocurran á deducir sus derechos en la mortual á que me refiero, con apercibimiento de que si nó lo hicieren, se procederá con arreglo á derecho.

Juzgado 2º Constitucional de Heredia. A las doce del día cuatro de Marzo de mil ochocientos setenta y cuatro.

PAULINO ORTIZ, hijo.

José L. Zamora.—Rafael Oviedo.

Por el presente cito y emplazo á todas las personas que se crean con algun derecho á los bienes que quedaron por muerte de la Señora Ana Pereira, vecina que fué de San Francisco “Dos Rios,” barrio de esta ciudad, para que en el perentorio término de quince dias, se presenten á deducirlo en la presente mortual á que se ha dado principio en este Juzgado.

Juzgado 2º Constitucional. San Jo-

sé, á las diez del día dos de Marzo de mil ochocientos setenta y cuatro.

EULOJIO SEBIANE.

Jesus Flores Fernandez.

Ramon Rodriguez Mendez.

Por el presente cito y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes de la finada Josefa Ramona Acuña, de esta vecindad, á cuya mortual he dado principio, para que en el término de ley, se presenten á legalizarlo.

Juzgado árbitro testamentario.—Alajuela, á las doce del día tres de Marzo de mil ochocientos setenta y cuatro. Eulojio Avila.—Samuel Alfaro.—J. Jesus Ramos.

Por el presente cito y emplazo á todos los herederos, legatarios y acreedores y demas personas que se crean interesados en los bienes del finado Domingo Rojas, que fué de este vecindario, para que en el improrogable término de quince dias se presenten en este Juzgado á hacer uso de sus derechos.

Juzgado 1º Constitucional. Desamparados, á las diez de la mañana del día veinte y uno de Febrero de mil ochocientos setenta y cuatro.

EVARISTO MORA.

David Madrigal.—L. E. Monge.

## POLICIA.

### BOTICAS DE TURNO.

Las Boticas de servicio público durante la semana entrante, son las siguientes.

San José.—La del Dr. Don Alfonso Carit.

Cartago.—La del Lcdo. Don Federico Muñoz.

Heredia.—La del Dr. Don Antonio Pupo.

Alajuela.—La del Dr. Don Carlos Silva.

### Orden de Policía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de Policía, se previene á todos los vecinos de esta ciudad: que dentro del término de veinte dias contados desde esta fecha, deben limpiar sus casas, patios y solares respectivos, de todas las inmundicias y basuras que en ellos se encuentren, y disecar formalmente los estanques de aguas ó materias corrompidas existentes dentro de los mismos patios ó solares; bajo la pena de cinco á veinticinco pesos de multa y de pagar los gastos que la Policía tuviere que hacer en la limpieza.

Gobernacion de la Provincia.—San José, Marzo 5 de 1874.

F. VILLAFRANCA.

### Agencia Unica Principal de Policía de la Provincia de Heredia.

En esta Ciudad se ha presentado un joven sospechoso, vendiendo una caja de candelas de sebo de chivo, que por su precio se prejugaba ser robada, para que la persona que se crea con derecho á ella, ocurra á legalizarlo.—Este individuo se halla preso.

Marzo 4 de 1874.

R. BENAVIDES.

Imprenta Nacional.—Calle de la Merced.